



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Secretaría General Legislativa.

"Año del Desarrollo Agroforestal"

00245-2017-PLO-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley de agua de la República Dominicana.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 28 de febrero de 2017, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, sometida por el Poder Ejecutivo.

Objetivo de esta Iniciativa:

Regular el dominio público hídrico, así como la preservación de su calidad y cantidad, para lograr el desarrollo sustentable de la Nación.

Estructura:

- ✓ Ocho considerandos.
- ✓ Seis vistas.
- ✓ Doscientos Treinta y Siete artículos.

Leyes o resoluciones vinculadas a este proyecto:

- ✓ Constitución de la República.
- ✓ La Ley No. 5852, sobre Dominio de Aguas Terrestres y Distribución de Aguas Públicas, del 29 de marzo del 1962 y sus modificaciones.
- ✓ Ley No. 5994, que crea el Instituto Nacional de Agua Potable y Alcantarillado (INAPA), del 30 de julio del año 1962.
- ✓ Ley No. 6, que crea el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), del 8 de septiembre del 1965 y sus modificaciones.
- ✓ Ley No. 64-00, General de Medio Ambiente y Recursos Naturales, del 25 de julio del 2000.
- ✓ Ley No. 125-01, General de Electricidad, del 26 de julio del año 2001.

Observaciones:

- ✓ El marco legal de esta iniciativa es garantizar el uso sostenible de este imprescindible recurso elemental para la vida y desarrollo estratégico del país.
- ✓
- ✓ Consideramos que nuestro país se ha quedado rezagado en la creación de una Ley que establezca una autoridad especializada con mandato para velar por el agua y las infraestructuras, las cuencas hidrográficas, y el papel de las comunidades.
- ✓
- ✓ Esta iniciativa ha sido presentada en varias ocasiones con las iniciativas Nos.05911-2009,05329-2009 y 06636-2009, perimidas sin contar con aprobación de parte del Pleno.

Comisión que estudiará el proyecto:

Sugerimos para el estudio de la referida iniciativa la Comisión Permanente de Obras Públicas.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,

Lic. Evelyn Nin Vega.
Analista Legislativa.

